

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UAGro”, REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UAGro”:

I.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y

- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

I.3. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

I.4. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 36 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

I.5. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

II. DECLARA "LA FISCALÍA":

II.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de los diversos numerales 1, 2, 5, 7, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado número 500, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 101, de fecha 16 de diciembre de 2016; 1, 3 y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica, la Fiscalía General del Estado es un Órgano Público Autónomo del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, que se regirá en su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

II.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, sus fines y principios de actuación son, entre otros, los siguientes:

- La Fiscalía General tiene a su cargo la investigación efectiva de los hechos que las leyes señalen como delito del fuero común, promover el ejercicio de la acción penal, la defensa de los intereses de la sociedad, a través del Ministerio Público;

- El profesionalismo es la garantía que deriva del cumplimiento de los requisitos de ingreso, promoción y permanencia, para que los servidores públicos tengan las habilidades, los conocimientos y la capacitación necesarios en las materias propias de cada función.
- En cuanto a los Derechos Humanos, los servidores públicos de la Fiscalía General deberán promoverlos en el ejercicio de sus funciones al hacerlos del conocimiento del público en general, además de los servidores integrantes de la Fiscalía; deberán también protegerlos al actuar con la debida diligencia para dotarlos de contenido en las actuaciones de los servidores públicos.
- Por su parte el Artículo 115 del Reglamento de la Institución establece lo siguiente:
El Instituto de Formación y Capacitación Profesional tendrá por objeto la preparación académica, ética, teórica y práctica, tanto de los servidores públicos de la Institución, así como de los aspirantes a ingresar a la Fiscalía General.; y
- Las demás que se establecen la Ley Orgánica y su Reglamento.

II.3. El Fiscal General del Estado, Mtro. Jorge Zuriel de los Santos Barrila, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta como Fiscal General, de quince de mayo del año en curso, signados por las Diputadas Elva Ramírez Venancio, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero; Linda Rosalía Navarrete de la O y Barbara Mercado Arce, Secretarias de la Mesa Directiva; asimismo la Fiscalía General del Estado se rige internamente por la Ley No. 500, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 101, de fecha 16 de diciembre de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en los artículos 19, 20 y 21, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; el Fiscal es el Titular de la Institución, designado por el Congreso del Estado de Guerrero, y podrá celebrar convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales, estatales y municipales del sector central, paraestatal o autónomos; así como con organizaciones de los sectores social y privado; por lo tanto, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.4. El C. Mtro. Jorge Zuriel de los Santos Barrila, en su carácter de Fiscal, en términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado número 500, tiene la facultad de representar la Institución como Titular y celebrar convenios en favor de la planeación institucional, mejoramiento de su infraestructura y capacitación de su personal para prestar un mejor servicio a la sociedad, toda vez que la naturaleza jurídica del Ministerio Público es ser representante de la sociedad.

II.5. La Fiscalía General del Estado, dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con la Vice fiscalía de Prevención y Seguimiento; asimismo, dentro de ella las Áreas y Direcciones pertinentes, entre ellas, el Instituto de Formación y Capacitación Profesional que tiene por objeto la preparación académica, ética, teórica y práctica, tanto de los servidores públicos de la Institución, así como de los aspirantes a ingresar a la Fiscalía General.

II.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Col. Potrerito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39096; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número FGE140930U83.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.

III.2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.3. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO. OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" en el marco de las regulaciones y programas por los que se rigen, convienen que el objeto del presente instrumento es generar un vínculo, mediante líneas de acción en las que estudiantes, personal académico y administrativo de "LA UAGro", desarrollen respectivamente servicio social, prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como proyectos académicos, culturales y de impulso social conjuntamente con el personal de "LA FISCALÍA", a fin de ser partícipes en el desarrollo de actividades productivas y para el beneficio del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO DOS. COBERTURA

SEGUNDA.- Para debido cumplimiento del objeto motivo del presente convenio, las líneas de acción podrán ser aplicables a todos los integrantes de la comunidad universitaria de "LA UAGro" y personal de "LA FISCALÍA".

CAPÍTULO TRES. PROYECTOS ACADÉMICOS

TERCERA.- "LAS PARTES" realizarán todo tipo de acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, docentes y personal administrativo, llevando a cabo y de común acuerdo programas específicos como foros, seminarios, cursos, talleres, exposiciones e investigaciones que permitan la actualización y desarrollo académico en campos de interés común, para lo cual se harán convenios específicos en donde se desglose el compromiso de las partes para el desarrollo de los mismos.

CAPÍTULO CUATRO. CONVENIOS ESPECÍFICOS

CUARTA.- Derivado del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de ambas partes y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Una vez suscritos, pasarán a formar parte del presente instrumento.

QUINTA.- Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las

causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberían siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de **"LAS PARTES"**.

CAPÍTULO CINCO. APOYOS OPERATIVOS

SEXTA.- "LAS PARTES" organizarán actividades deportivas, culturales, exposiciones, investigaciones, foros, seminarios, cursos y talleres dirigidos a la comunidad de **"LA UAGro"** y personal de **"LA FISCALÍA"**, aportando cada una los recursos necesarios de acuerdo a su programación presupuestal.

SÉPTIMA.- "LA FISCALÍA" participará con la comunidad de **"LA UAGro"**, proporcionando sesiones de información, talleres de orientación y todo aquello que pueda emplearse para conocimiento en temas sobre actividades productivas en beneficio de su comunidad universitaria y de la sociedad en general.

OCTAVA.- "LA FISCALÍA" impartirá capacitación a quienes determine **"LA UAGro"**, con el propósito de que éstos participen en sus actividades.

NOVENA.- "LA UAGro" canalizará a **"LA FISCALÍA"** a aquellas personas, miembros de su comunidad, que deseen emprender acciones producto del objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- "LA FISCALÍA", de acuerdo a su capacidad operativa atenderá a los miembros de la comunidad universitaria de **"LA UAGro"**, que deseen emprender acciones producto del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen estructurar un plan de trabajo, en los términos y plazos que determinen los representantes de **"LAS PARTES"**.

CAPÍTULO SEIS. SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" desarrollarán y difundirán propuestas de proyectos, con el objeto de que los estudiantes de **"LA UAGro"** realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en las diferentes áreas de **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" de común acuerdo y en mutua coordinación, establecerán los horarios para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.

DÉCIMA CUARTA.- "LA FISCALÍA" de acuerdo a su capacidad operativa, se compromete a incorporar en sus programas y requerimiento de estudiantes en los meses de enero y julio de cada año, para que al inicio de semestre (Febrero y Agosto) sean cubiertos con estudiantes que estén en condiciones de realizar su Servicio Social y/o sus Prácticas Profesionales de acuerdo a su perfil profesional, mediante las formas que **"LA UAGro"** establezca para tal efecto, y deberá especificar en sus requerimientos de manera clara y precisa los tiempos, horarios, objetivos y actividades que van a realizar los estudiantes.

DÉCIMA QUINTA.- “LA UAGro” entregará una carta de presentación a los alumnos prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales para que la presenten a “LA FISCALÍA”, estableciendo dos periodos por año, con una duración de seis meses (480 horas) para el Servicio Social y para Prácticas Profesionales el plazo establecido en el Plan de Estudios vigente de cada licenciatura, de acuerdo con los programas presentados.

DÉCIMA SEXTA.- “LA FISCALÍA” otorgará una carta de inicio a los alumnos designados por “LA UAGro” para que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, además “LAS PARTES” instruirán a los estudiantes en Servicio Social o en Prácticas Profesionales para que elaboren un plan de trabajo, informen mensualmente sobre las actividades desarrolladas en el Servicio Social y en sus Prácticas Profesionales y una vez concluidos tanto el Servicio Social como las Prácticas Profesionales, según sea el caso, elaboren un informe final de las actividades realizadas. El plan de trabajo, los informes mensuales y el informe final deberán ser firmados por el prestador de servicio social, por el responsable del área de la dependencia en la que lo realice, por el Coordinador de Servicio Social o de Prácticas Profesionales, según sea el caso, de la Unidad Académica a la que pertenece y por el responsable del programa de servicio social en el que estén inscritos.

DÉCIMA SEPTIMA.- “LA FISCALÍA” otorgará las facilidades necesarias, de acuerdo a su capacidad y posibilidades, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales para que desarrollen sus labores dentro de un ambiente de trabajo adecuado y seguro.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA FISCALÍA” capacitará y asesorará a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de acuerdo a su nivel y área de estudios, para que en las labores de extensión universitaria de atención a la comunidad lleven a cabo acciones sobre el desarrollo de sus actividades productivas y para el beneficio de los productores primarios.

DÉCIMA NOVENA.- “LA FISCALÍA” expedirá a los alumnos una carta de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales firmada y sellada por la autoridad correspondiente, siempre y cuando hayan cumplido con los tiempos estipulados, asimismo informará a “LA UAGro” de los resultados obtenidos.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que de conformidad con sus ordenamientos legales, establecerán las medidas disciplinarias aplicables a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando incurran en alguna falta o violación durante el desempeño de sus actividades.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA FISCALÍA” brindará asesoría a los alumnos para que realicen trabajos de investigación, proyectos de tesis o memorias de trabajo sobre desarrollo de sus actividades productivas y para el beneficio de los productores primarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales no implicará el pago por concepto de beca o similar por parte de “LA FISCALÍA”.

VIGÉSIMA TERCERA. Los periodos vacacionales y días inhábiles no afectaran al prestador del Servicio Social o al Practicante, debiendo continuar de forma ordinaria durante ese tiempo.

VIGÉSIMA CUARTA. El prestador de Servicio Social y/o Practicante se compromete a observar y respetar la normatividad interna de "LA FISCALÍA"; así mismo "LA FISCALÍA" se compromete a comunicar por escrito a "LA UAGro" de cualquier irregularidad de los Prestadores de Servicio Social o de los Practicantes.

VIGÉSIMA QUINTA. "LA FISCALÍA" se compromete a evaluar mensualmente el desempeño de los estudiantes en Servicio Social o en Prácticas Profesionales, para ello "LA UAGro" presentará los instrumentos de evaluación con los valores a considerar.

CAPÍTULO SIETE. APOYOS DE DIFUSIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" en común acuerdo se apoyarán y dispondrán material promocional como son carteles, folletos, posters, separadores de libros, etc., para que los difunda de acuerdo a sus posibilidades, manteniendo los créditos de diseño correspondientes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

CAPÍTULO OCHO. RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" reconocen que durante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y/o legal, por parte de "LA FISCALÍA".

CAPÍTULO NUEVE. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" organizarán una Comisión Coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

En este acto "LA UAGro" designa como parte de dicha Comisión al **Dr. Fernando Agüero Mancilla, Coordinador General de Vinculación Y Cooperación**; por su parte "LA FISCALÍA" por medio de su titular nombra al **Lic. Manuel Amador Saavedra Flores, Encargado de la Vice Fiscalía de Prevención y Seguimiento**.

En todo momento **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes podrán sustituir y/o nombrar a más integrantes para la ejecución de acuerdos y trabajos producto de esta colaboración.

CAPÍTULO DIEZ. INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es de buena fe, por lo tanto cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución, se resolverá de común acuerdo a través de la comisión coordinadora, establecida en la cláusula anterior del presente instrumento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá **vigencia a partir de su firma y concluirá el 06 de abril de 2021**, pudiéndose modificar o rescindirse mediante comunicación escrita con treinta días de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente instrumento, lo firman por duplicado, al margen en cada una de sus hojas y al calce de esta última, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciocho.



POR "LA UAGro"

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

POR "LA FISCALÍA"

MTRO. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA
FISCAL GENERAL